

Hoy tres (3) de octubre del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Ejecutivo 157624089001-2021-00054-00, informando que la parte demandante aportó escritura pública del bien inmueble embargado, quedando pendiente actualizar solicitud de medida de secuestro . Para proveer.


Diego Fernando Moreno Bernal

Secretario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD.	157624089001-2021-00054-00
INTERNO:	
DEMANDANTE:	LUZMILA SUAREZ LÓPEZ
DEMANDADOS	LEONARDO EFRÉN MARTÍNEZ PINZÓN

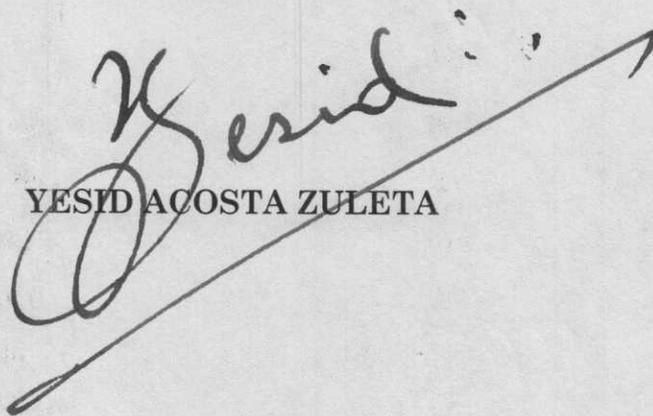
Sora, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a memorial presentado por apoderada de la parte actora, se tiene que allegaron al expediente digital referenciado, el certificado de tradición correspondiente al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 082-8943 denominado "Santa María" ubicado en la Vereda Guarumal del Municipio de Miraflores (Boyacá), donde consta la inscripción de la medida de embargo a órdenes del presente proceso ejecutivo. Luego, por obrar solicitud de parte activa en memorial de fecha 10 de agosto del presente año; ordenamos el secuestro de la cuota parte que le corresponde al señor LEONARDO EFRÉN MARTÍNEZ PINZÓN identificado con C.C. 4.053.597 sobre el inmueble distinguido anteriormente.

Para efectos de la ubicación del predio y la cuota parte a secuestrar, su identificación plena, linderos y características, área total superficial correspondiente a la cuota parte objeto de la medida cautelar de secuestro; la parte solicitante debe allegar copia clara y legible de la escritura pública No. 107 del 27/05/2023 de la Notaria Única de Zetaquirá (Boyacá) e indicar y sustentar con ello lo conducente, pertinente útil y necesario ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores en el momento de la diligencia. Casa judicial a la cual comisionamos comedidamente, con amplias facultades inclusive para sub-comisionar a la autoridad policiva administrativa competente de su jurisdicción; además, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle los honorarios correspondientes. Lo anterior, a fin de perfeccionar y concretar aquella medida cautelar. Líbrese atento despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YESID ACOSTA ZULETA